



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 28 de enero de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE LA “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE PROVEA LO NECESARIO A FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS MEXIQUENSES DURANTE LA VISITA DEL PAPA FRANCISCO AL ESTADO DE MÉXICO EN EL MES DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO.

Tomo CCI
Número

18

SECCIÓN CUARTA

Número de ejemplares impresos: 400

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO



LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA HONORABLE “LIX” LEGISLATURA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se exhorta al Titular del Ejecutivo del Estado de México, para que conforme a lo previsto en el artículo 77, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como a lo dispuesto en los artículos 2 y 15, fracción I de la Ley Seguridad del Estado de México, con motivo de la visita del Sumo Pontífice, Soberano del Estado Vaticano, en su calidad de Jefe de Estado y líder de la Iglesia Católica, la cual se realizará el catorce de febrero de dos mil dieciséis en el Estado de México, favorezca y ejecute las acciones conducentes para garantizar la seguridad de los asistentes a través de medidas de seguridad pública y de protección civil, así como el ejercicio de los recursos que se estimen indispensables para tales fines.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

SECRETARIO

**DIP. GERARDO PLIEGO SANTANA
(RÚBRICA).**